TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VIII-J-SS-68**
Rubro: **PRUEBA PERICIAL. SU INDEBIDO DESAHOGO POR PARTE DEL PERITO TERCERO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO SUSCEPTIBLE DE REGULARIZARSE.-**

De lo previsto por los artículos 14 fracción V y antepenúltimo párrafo, 15 fracción VII y penúltimo párrafo, 17 antepenúltimo y último párrafos y 20 fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se desprende que para el ofrecimiento de la prueba pericial en el juicio contencioso administrativo, es requisito la exhibición del cuestionario propuesto para el desahogo de dicha probanza. Asimismo, de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con los diversos 79 y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contencioso administrativa federal, se tiene que la designación del perito tercero se realiza por este Tribunal cuando existe insuficiencia de elementos para resolver en definitiva el juicio, ante la discrepancia en que incurren los dictámenes de los peritos propuestos por las partes. En ese sentido, resulta inconcuso que el perito tercero debe responder todas las preguntas de los cuestionarios propuestos por las partes, ya que solo así se alcanza el objetivo de su designación, el cual es suministrar al juzgador los elementos necesarios para dilucidar los puntos en contradicción existentes en los dictámenes de los peritos propuestos por las partes y tener información suficiente para resolver en definitiva la controversia. Estimar lo contrario implicaría dejar sin objeto la exhibición de sus respectivos cuestionarios, razón por la cual, si el perito tercero no da respuesta a todas las preguntas formuladas por las partes en sus respectivos cuestionarios, existe una violación en el procedimiento que debe ser regularizada.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/2018)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-125
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 120/16-EC1-01-3/2794/16-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión

de 8 de febrero de 2017, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Ana Patricia López López.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de septiembre de 2017)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 15. Octubre 2017. p. 33

VIII-P-SS-198
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1113/14-EPI-01-2/AC5/1006/17-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 14 de febrero de 2018, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de febrero de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 20. Marzo 2018. p. 131

VIII-P-SS-199
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 245/11-16-01-9/2114/17-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 31 de enero de 2018, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de enero de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 20. Marzo 2018. p. 131

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día once de julio de dos mil dieciocho, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 25. Agosto 2018. p. 53